

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Inversiones, Desarrollos y Telecomunicaciones Limitada, sobre transferencia de Concesión de Radiodifusión Radial, banda FM, señal XQA-568, frecuencia 93,3 de La Escondida a CNC Inversiones S.A.  
Rol N° ILP 650-18 FNE.  
Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

Santiago, **23 MAR. 2018**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**

**DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

Por medio del presente y en conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

**I. ANTECEDENTES.**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 7 de febrero de 2018, don Daniel Morales Riquelme, cédula nacional de identidad N°13.917.626-K, en representación de Inversiones, Desarrollos y Telecomunicaciones Limitada ("IDT" o la "Concesionaria"), RUT N°76.831.230-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Calle General Flores N°83, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión, banda FM, señal distintiva XQA-568, frecuencia

93,3, otorgada para la localidad de La Escondida, II Región de Antofagasta (la “Operación”), de la que es titular su representada, a CNC Inversiones S.A. (“CNC” o la “Adquirente”, junto con IDT, las “Partes”), RUT N°99.514.800-5, representada por don Marcelo Mendizabal Terrazas, cédula nacional de identidad N°110.195.141-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Calle General Flores N°83, Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

2. En los formularios acompañados obran declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las Partes, en ellos manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
  - a) IDT acompañó la escritura pública de su constitución, que afirma tanto la vigencia de la compañía y de la personería de quien lo representa en autos; identifica como sus únicos socios a: don Daniel Morales Riquelme con un 50% y doña Juana Riquelme Torres con un 50%.
  - b) La identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión, banda FM, cuya transferencia se solicita informar, corresponde a la señal XQA-568, zona de servicio de la localidad de La Escondida, Región de Antofagasta, frecuencia 93,3, potencia 1000 Watts. IDT es titular de la referida concesión, otorgada por Decreto Supremo N°14, de fecha 6 de enero de 2014, y publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de marzo de 2014.
  - c) En cuanto a la declaración de otros intereses en medios de comunicación social, IDT posee interés en las concesiones en radiodifusión, banda FM de las señales distintivas: XQA-560, zona de servicio de Tocopilla; XQA-569, zona de servicio de Tocopilla; XQB-276, zona de servicio de Baños Morales; XQB-277, zona de servicio de El Volcán; XQB-278, zona de servicio de San Gabriel; XQC-588, zona de servicio de Cauquenes; XQC-599, zona de servicio de Hornopirén.
  - d) El representante legal de IDT declaró como entidad relacionada a la Organización comunitaria Centro Cultural y de Comunicaciones Marcela Paz, entidad titular de la concesión de radiodifusión de mínima cobertura XQJ-243, frecuencia 105,9 de la comuna de Pirque.

- e) La declaración jurada de IDT señala que no tiene otras solicitudes de informe previo de ella o sus personas relacionadas en actual tramitación ante esta Fiscalía.
  - f) CNC, acompañó la escritura pública de su constitución, que afirma que corresponde a una sociedad anónima cerrada, actualmente vigente y que reconoce la personería de quien la representa en autos, identificando como únicos accionistas a don Marcelo Mendizabal Terrazas con un 50% y doña Carmen Monardez Varas con un 50%.
  - g) En cuanto a la declaración de otros intereses en medios de comunicación social, CNC posee interés en las concesiones en radiodifusión, banda FM, de las señales distintivas: XQA-235, zona de servicio de Antofagasta; XQA-273, zona de servicio de Antofagasta; XQA-306, zona de servicio de Calama; XQA-340, zona de servicio de La Escondida; XQA-368, zona de servicio de La Escondida; XQA-391, zona de servicio de La Escondida; XQA-561, zona de servicio de Lomas Bayas; XQA-329, zona de servicio de Mejillones; XQA-362, zona de servicio de Mejillones; XQA-385, zona de servicio de Radomiro Tomic; XQA-594, zona de servicio de Sierra Gorda; XQA-400, zona de servicio de Tocopilla. Adicionalmente, CNC posee interés en las concesiones en televisión, banda VHF, de las señales distintivas: XRB-122, zona de servicio de Antofagasta; XRB-119, zona de servicio de Santiago; XRB-122, zona de servicio de Concepción; XRB-122, zona de servicio de Temuco.
3. En cuanto los motivos de la Operación, IDT habría decidido retirarse del mercado de radiodifusión sonora en razón de los malos resultados operacionales, por lo que se encontraría enajenando sus activos en los diversos mercados en que mantiene concesiones, como es el caso de la concesión objeto de la Operación<sup>1</sup>.
4. Por su parte, CNC señaló que la finalidad de adquirir la concesión objeto de la Operación sería repetir en sus antenas contenidos que actualmente no se encuentran disponibles en la zona de servicio de la localidad de La Escondida<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Declaración de fecha 13 de marzo de 2018, que consta en el expediente administrativo Rol FNE ILP N°650-18. Min. 10.

<sup>2</sup> Las particularidades geográficas que presenta la zona de servicio de la localidad de La Escondida, requiere de antenas repetidoras de señales para alcanzar la profundidad de los trabajos mineros en el

5. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
6. De acuerdo con lo expuesto, IDT, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión televisiva objeto de la Operación, a CNC, entidad interesada en adquirirla.

## II. ANÁLISIS COMPETITIVO

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentra sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte posible ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>3</sup>.
8. Para el análisis de la presente Operación, esta División estima que todas las señales de radiodifusión sonora que lleguen a la zona geográfica que abarca la señal XQA-568, pertenecen al mismo mercado relevante geográfico.
9. Conforme pudo ser acreditado por esta División<sup>4</sup>, la entidad Adquirente es actualmente titular de tres de las siete señales de radiodifusión sonora disponibles

---

subsuelo. Las concesiones con que cuenta CNC en el mercado relevante serían, en su totalidad, antenas repetidoras de contenido generado en radioemisoras de Antofagasta. Asimismo, la concesión objeto de la Operación correspondería a una repetidora de contenidos de otra señal de radiodifusión. Por otro lado, el mercado admitiría cierta sub-segmentación de acuerdo al perfil de contenidos y al público objetivo al que apunta. En la presente Operación, de acuerdo a lo declarado por el representante legal de CNC, la nueva señal transmitirá contenido diferente a las otras radioemisoras con alcance en La Escondida, apuntando a otro público objetivo. Declaración de fecha 13 de marzo de 2018, que consta en el expediente administrativo Rol FNE ILP N°650-18. Min. 30.

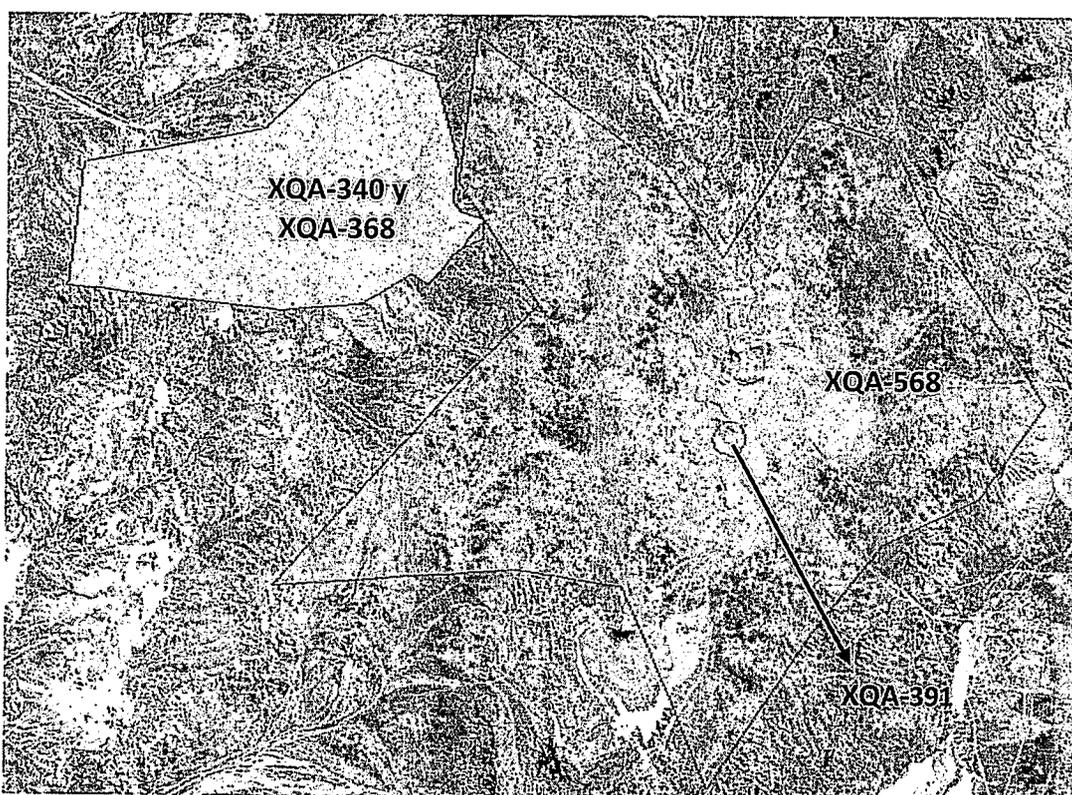
<sup>3</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. <[http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2017/10/Guia\\_oc\\_2012-1.pdf](http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2017/10/Guia_oc_2012-1.pdf)> [última visita 19-03-2018].

<sup>4</sup> De conformidad a los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Véase "Concesiones vigentes de Amplitud Modulada, Mínima Cobertura, Frecuencia Modulada y Onda Corta (actualizado a febrero de 2018)", disponible en el siguiente enlace: <<http://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/>>.

en la localidad de La Escondida. Estas corresponden a las siguientes señales: XQA-340, XQA-368 y XQA-391, todas de 250 W de potencia.

10. Sin embargo, las zonas de servicio de las señales XQA-340 y XQA-368 no se traslapan con la zona de servicio de la concesión objeto de la Operación. En efecto, ésta sólo se traslaparía en zonas de servicio respecto de la señal XQA-391<sup>5</sup>, tal como se observa en la Imagen N°1:

**Imagen N°1: Traslape entre zonas de servicio de las señales de propiedad del Adquiriente en la localidad de La Escondida y la zona de servicio de la señal objeto de la Operación.**



*Fuente: Elaboración propia a partir de Google Earth y antecedentes Exp. ILP N°650-18.*

### III. CONCLUSIÓN.

11. La operación consultada sobre la transferencia de la señal de radiodifusión sonora XQA-568, zona de servicio de la localidad de La Escondida, Región de Antofagasta, frecuencia 93,3, no produciría efectos negativos en la competencia,

---

<http://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/> [última visita: 19-03-2018].

<sup>5</sup> De acuerdo al documento "Zonas de Servicios Concesiones FM y RCC" disponible en el mismo enlace mencionado en la nota al pie anterior.

pues si bien existe un traslape menor en la zona de servicio de la concesión, con la señal XQA-391, existen otros actores activos en la zona de servicio de XQA-568, ubicada en la localidad de La Escondida<sup>6</sup>. Adicionalmente, la Operación aumentaría la oferta de contenidos de radiodifusión sonora disponibles para los consumidores finales que se encuentran en dicha zona de servicio.

12. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N°19.733, se sugiere al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emitir informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días hábiles fijado por el artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe del Antecedente vence el día 6 de abril de 2018.

Saluda atentamente a usted,



  
**MABEL AHUMADA CASTILLO**  
**JEFA DIVISION DE FUSIONES (S)**

  
CBF/CGD

---

<sup>6</sup> En efecto, para la localidad de La Escondida, se encuentran operativas las señales de radiodifusión sonora XQA-535, XQA-482 y XQA-493. De conformidad a la declaración de Marcelo Justiniano Mendizábal Terrazas, de fecha 13 de marzo de 2018, que consta en el expediente administrativo Rol FNE ILP N°650-18. Min. 15; y a los datos proporcionados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en documento titulado "Concesiones vigentes de Amplitud Modulada, Mínima Cobertura, Frecuencia Modulada y Onda Corta (actualizado a febrero de 2018)", disponible en el siguiente enlace: <<http://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/>> [última visita: 19-03-2018].